

ACTA DE ADJUDICACION

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 6-2025-CENARES/MINSA
ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INY - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES**

1	NÚMERO DE ACTA	001-2025 CDD N° 6-2025-CENARES/MINSA				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL					
	<p>En el distrito de Jesus Maria, a los 11 días del mes de junio del año 2025, en la Dirección de Adquisiciones del CENARES, la Dependencia Encargada de las Contrataciones, encargada de conducir el Procedimiento de Selección No Competitivo, procedió con la etapa del Otorgamiento de Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 6-2025-CENARES/MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INY - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" - bajo el supuesto del literal k) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el inciso k) del artículo 100° de su Reglamento - Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley, por una cuantía de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles).</p>					
3	SOBRE EL QUORUM DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DIRECTA					
	La reunion se inicio con la asistencia de:					
	Representante de la Dependencia Encargada de Contrataciones:	Percy Tafur Herrera		Dependencia: Dirección de Adquisiciones		
	DE LA INVITACION					
	De acuerdo con el cronograma Publicado en el portal del SEACE, el dia 05 de junio de 2025, se invitó al siguiente postore:					
	N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACION	RUC	CORREO CONTACTO
	1	GRUPO KMEDIC E.I.R.L	1	5/06/2025	20604972346	grupokmedic@gmail.com licitaciones@grupokmedic.com
5	DE LA PRESENTACION DE OFERTA, VALIDACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO					
	<p>Con fecha 10 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada.</p> <p>En tal sentido, con fecha 10 de junio del 2025, la Dirección Programación designó a la Q.F. Rosa Jenifer Salazar Salazar para el apoyo respectivo, el cual después de la validación, concluyó que se cumple con los requisitos de admisión y calificación según el numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que se otorga la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjunto. Cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.</p> <p>Por lo expuesto, la Dependencia Encargada de Contrataciones como conductor del Procedimiento de Selección No Competitivo, considera Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el Pladicop - SEACE.</p>					
	ÍTEM N°	SERVICIO	POSTOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO S/	
	1	CICLOFOSFAMIDA 1 g INY	GRUPO KMEDIC E.I.R.L	10,000	700.000.00	
	*EL VALOR ADJUDICADO SE ENCUENTRA INAFECTO DE IGV					
6	NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.					
	 Percy Tafur Herrera					
	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DEC					





Resolución Directoral

Lima, 11 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N° CENARES-DA20250002835, que contiene el Informe N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de junio de 2025 emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001212-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, refiere que su finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a su vez, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Firmado digitalmente por CASTILLO DIAZ Juan Carlos Martin FAU 20538298485 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.06.2025 18:39:09 -05:00

Que, en esa línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo;

Que, sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado en la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación;

Que, en esa línea, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo;



Que, por su parte, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece que *“Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación”*;

Que, es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:



Firmado digitalmente por CASTILLO DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:39:16 -05:00

- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.



En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.



Resolución Directoral

Lima, 11 JUN. 2025

Que, a su vez, el numeral I numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC;

Que, mediante Memorándum N° D001449-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 abril de 2025, la Dirección de Programación comunica a la Dirección de Adquisiciones la persistencia de necesidad para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES". Asimismo, con Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 mayo de 2025, la Dirección de Programación confirma la persistencia de la necesidad para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, como se ha referido, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D001449-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 abril de 2025 la Dirección de Programación comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES". Asimismo, con Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 mayo de 2025, la Dirección de Programación confirma la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable" y



CENARES
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

Firmado digitalmente por CASTILLO
DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:39:21 -05:00

adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- **Segmentación de Contrataciones:**
No aplica.
- **Interacción con el mercado:**
No aplica.
- **Estrategia de Contratación:**
Formato de Estrategia de Contratación N° 18-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**
S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles); inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA, la cual incluye los tributos de Ley.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**
Proveído N° D004060-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1237 por el importe de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles).
- **Proveedor Seleccionado:**
GRUPO KMEDIC E.I.R.L.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 057-2025-CENARES-MINSA, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., con fecha 05 de junio de 2025 a través del SEACE. Contratación Directa N° 6-2025-CENARES/MINSA-1¹, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**
Con fecha 09 de junio de 2025 la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.



Firmado digitalmente por CASTILLO DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:39:27 -05:00



¹ Directiva N° 007-2025-OECE/CD

"(...)

12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.
 - b) La resolución que la aprueba.
 - c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
 - d) La información de la DEC de la Entidad.
 - e) La información de las Bases.
 - f) La información del proveedor invitado.
 - g) La información de la oferta.
 - h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.
- (...)"



Resolución Directoral

Lima,

11 JUN. 2025

- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 11 de junio de 2025, donde se indica que la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. cumple con los términos de referencia, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

Que, mediante Informe N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES";

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Legal, emitió el Informe N° D001212-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, en el cual concluyó, que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", con la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.;

Que, el artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, el artículo 18 del Reglamento refiere que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;



CENARES
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en Salud

Firmado digitalmente por CASTILLO
DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20536296485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 18:39:34 -05:00



Que, en concordancia con ello, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y, la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal K) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" con la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por CASTILLO
DÍAZ Juan Carlos Martín FAU
20538298485 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 18:39:39 -05:00



PERÚ

Ministerio
de SaludCENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Firmado digitalmente por BERMEJO
JUAREZ Francis William FAU
20538298485 soft
Cargo: Jefe (Encargado)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 09:58:37 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 11 de Junio del 2025

INFORME N° D001212-2025-CENARES-OAL-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ**
JEFE (ENCARGADO)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM
CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE
PRESTACIONES PENDIENTES" ACORDE A LA ESTRATEGIA
DE LA CONTRATACIÓN.

Referencia : INFORME N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA
EXPEDIENTE N° CENARES-DA20250002835

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez remitirle el presente Informe que contiene el análisis jurídico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", bajo el supuesto establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorandum N° D001449-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 abril de 2025, la Dirección de Programación comunica a la Dirección de Adquisiciones la persistencia de necesidad para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES remitiendo su requerimiento por prestaciones pendientes como resultado de haberse resuelto el contrato N° 181-2024-CENARES/MINSA, y luego que, a través del Informe de Análisis de Declaración de Desierto de fecha 08 de abril de 2025, se declare desierta la Contratación Directa N° 04-2025-CENARES/MINSA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por no contar con oferta válida; adjuntando para tal fin las especificaciones técnicas (Versión N° 01) para la adquisición del citado producto farmacéutico oncológico;

- 2.2. Mediante Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 mayo de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de su requerimiento considerando lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, adjuntando las especificaciones técnicas (**Versión N° 02**) para la Adquisición del producto farmacéutico oncológico Ciclofosfamida 1g inyectable.
- 2.3. Mediante Nota Informativa N° D000782-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación técnica de las empresas que remitieron sus propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES"**.
- 2.4. Mediante Memorándum N° D001799-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la validación Técnica de las propuestas recibidas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES"**, según detalle a continuación:

FORMATO DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS														
VALIDACIÓN DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER														
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)	VIGENCIA DEL PRODUCTO (MES)	BPM	BPA	BPDT	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE ANÁLISIS	ENVASES INMEDIATO, MEDIANO Y INSERTO.	AUTORIZACION SANITARIA	CUMPLE AL 100% CON LAS E.E.I.T.	OBSERVACIÓN
1	CICLOFOSFAMIDA 1g INYECTABLE	10,000	GRUPO KMEDIC E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	EE-11342	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
		10,000	PERULAB S.A.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	EE-09433	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con plazo de entrega

- 2.5. Mediante **FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N° 18-2025-UIM-CENARES-MINSA** se determina el procedimiento de selección:
 - Tipo de Procedimiento: **Procedimiento de Selección no Competitivo.**
 - Empresa: **GRUPO KMEDIC E.I.R.L.**
 - Cuantía: **S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles)**, inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.
- 2.18. Mediante Proveído N° D004060-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° SIAF 0000001237 por el importe de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles).
- 2.19. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 057-2025-CENARES-MINSA, de fecha 04 de junio de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.
- 2.6. Mediante Informe N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación



del procedimiento de selección no competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES".

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 3.1. Iniciaremos este extremo del análisis refiriendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.
- 3.2. Dicho precepto constitucional, se encuentra debidamente desarrollado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento).
- 3.3. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
- 3.4. En esta línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo.
- 3.5. Sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado en la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación.
- 3.6. Bajo dichas consideraciones, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, entre otros, cuando concorra el siguiente supuesto:

"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

- k) Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los*

¹ "Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas. (...)"

- 3.7. La disposición legal citada se desarrolla en el Reglamento, a través del literal k) del artículo 100, señalando, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

- k) Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación.*

(...)"

- 3.8. Es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

- 3.9. De otro lado, el numeral 102.3 del artículo 102, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- 3.10. En complemento de ello, el numeral 102.5, dispone que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la PLADICOP dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.
- 3.11. Atendiendo a las consideraciones antes desarrolladas, se puede observar con claridad que los procedimientos de selección no competitivos constituyen un procedimiento bajo el cual la Entidad selecciona de forma directa a un proveedor, para vincularse contractualmente con él a fin de satisfacer la finalidad pública de la contratación, siempre que concurren alguno de los supuestos prescritos por la Ley.

De la configuración del procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley

- 3.12. Debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que resulta posible realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley.
- 3.13. Entre estas causales, se encuentra la del literal k), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo.
- 3.14. Es importante tener en consideración que, el supuesto antes descrito tiene un antecedente regulado en el TUO de la Ley N° 30225, respecto del cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE (hoy OECE), sobre la configuración del supuesto de contratación directa por arrendamiento de inmueble, manifestó mediante la Opinión N° 123-2017/DTN del OSCE, lo siguiente:

"(...) 2.2. (...)

Al respecto, el literal l) del artículo 27 de la Ley establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 (...)" (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, la contratación directa contemplada en el literal l) del artículo 27 de la Ley constituye un mecanismo ágil que permite a la Entidad abastecerse oportunamente de una prestación que no pudo ser ejecutada integralmente debido

a que el contrato fue resuelto o declarado nulo y respecto de la cual existe la necesidad urgente de culminación.

En esa medida, la contratación directa bajo análisis otorga agilidad en la gestión de las contrataciones derivadas de un procedimiento de selección y permite que - en determinadas circunstancias- pueda ejecutarse el saldo pendiente de culminación sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento, lo cual podría generar demoras que afecten la oportuna satisfacción de la necesidad subyacente y -en última instancia- el cumplimiento de las funciones de la Entidad.(...)"

En esa línea, dicho criterio interpretativo puede ser aplicado al supuesto materia de análisis, considerando que en la Ley vigente se ha mantenido –en esencia– el mismo supuesto establecido en la regulación anterior, por tanto, la citada opinión, aunque se refiere a la norma derogada, resulta de utilidad para determinar la procedencia del presente procedimiento de selección no competitivo.

- 3.15. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del Informe N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones, en el cual refiere que, la elección de la empresa **GRUPO KMEDIC E.I.R.L.** se avala en la estrategia de contratación donde se identificó a la empresa en mención, toda vez que, del resultado de la evaluación de las empresas que cumplen con las especificaciones técnicas, se consideró el precio para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento.
- 3.16. En virtud del análisis que se desprende del informe técnico emitido por la Dirección de Adquisiciones contenido en el Informe N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 11 de junio de 2025, se ha determinado que la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", se realizará a través del procedimiento de selección no competitivo, por causal de prestaciones no ejecutadas de un Contrato Resuelto en concordancia al literal k) del artículo 55 de la Ley y artículo 100 del Reglamento.
- 3.17. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D001449-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 abril de 2025 la Dirección de Programación comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES". Asimismo, con Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 mayo de 2025, la Dirección de Programación confirma la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable" y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Segmentación de Contrataciones:**
No aplica.
- **Interacción con el mercado:**
No aplica.
- **Estrategia de Contratación:**
Formato de Estrategia de Contratación N° 18-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**
S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles); inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA, la cual incluye los tributos de Ley.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**
Proveído N° D004060-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1237 por el importe de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles).
- **Proveedor Seleccionado:**
GRUPO KMEDIC E.I.R.L.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 057-2025-CENARES-MINSA, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., con fecha 05 de junio de 2025 a través del SEACE. Contratación Directa N° 6-2025-CENARES/MINSA-1², adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**
Con fecha 09 de junio de 2025 la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.

² Directiva N° 007-2025-OECE/CD

"(...)

12.4. *Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:*

a) *La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.*

b) *La resolución que la aprueba.*

c) *El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.*

d) *La información de la DEC de la Entidad.*

e) *La información de las Bases.*

f) *La información del proveedor invitado.*

g) *La información de la oferta.*

h) *La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado. (...)"*

- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 11 de junio de 2025, donde se indica que la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. cumple con los términos de referencia, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

3.18. Atendiendo a ello, en el presente caso se han cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y fase de selección, según lo exigido por el Reglamento.

De las formalidades para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo

3.19. El artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

3.20. El artículo 18 del Reglamento refiere que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.21. En concordancia con ello, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.22. En ese sentido, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.

3.23. A razón de lo expuesto, la Dirección General del CENARES, es competente para aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable", bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

IV. CONCLUSIONES:

En atención a lo descrito esta Oficina de Asesoría Legal concluye que:



- 4.1. Se ha cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y la fase de selección correspondientes, según lo exigido por el Reglamento, motivo por el cual, se considera que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" con la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.

V. RECOMENDACIONES:

Estando al análisis jurídico y conclusiones contenidas en el presente Informe, y la información técnica emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, respetuosamente me permito proponer las siguientes recomendaciones:

- 5.1. **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal K) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" con la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L., por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.
- 5.2. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
- 5.3. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 5.4. **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación del acto resolutorio que se emita, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ
JEFE (ENCARGADO)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
(FBJ/mcr)



PERÚ

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU 20538298485
hard
Cargo: Ejecutivo Adjunto I
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 09:12:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 11 de Junio del 2025

INFORME N° D000020-2025-CENARES-DA-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **PERCY TAFUR HERRERA**
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Asunto : **INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES" ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN.**

Referencia **NOTA INFORMATIVA N° D000215-2025-CENARES-OAL-MINSA (03JUN2025)**

N° Exp : CENARES-DA20250002835



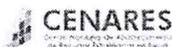
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico que sustenta la aprobación del Procedimiento de Selección no Competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", requerido por la Dirección de Programación (DP) del CENARES, en su condición de área usuaria.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto farmacéutico oncológico que esta destinado a conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas afectadas por el cáncer, a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutores del Ministerio de Salud, Gobierno Regionales e Instituto Especializados, según corresponde, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del cáncer, que tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

II. ANTECEDENTES

2.1. Con Carta N° D003118-2024-CENARE-DA-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Adquisiciones resuelve de forma total el Contrato N° 0181-2024-CENARES/MINSA suscrito con la empresa DS PHARMA PERÚ S.A.C., bajo la causal de resolución dispuesta en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164° del



Firmado digitalmente por LOAYZA PEREZ Rolando Ivan FAU 20538298485 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 09:11:09 -05:00





Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido al incumplimiento de obligaciones contractuales a su cargo.

- 2.2. Mediante Informe se Declara Desierto la Contratación Directa N°04-2025-CENARES/MINSA "Adquisición del producto farmacéutico Ciclofosfamida 1G Inyectable", esta contratación tenía la finalidad de cubrir la cantidad de 10,000 unidades correspondientes a la prestación pendiente del mencionado contrato resuelto. Es preciso mencionar, que el postor PERULAB S.A. que presentó su oferta no cumplió con la condición de plazo de entrega solicitado en el requerimiento.
- 2.3. Mediante Memorándum N° D001449-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 abril de 2025, la Dirección de Programación comunica la persistencia de necesidad a la Dirección de Adquisiciones remitiendo su requerimiento por prestaciones pendientes proveniente de la resolución del contrato N° 181-2024-CENARES/MINSA, declarado desierto en la Contratación Directa N° 04-2025-CENARES/MINSA, adjuntando las especificaciones técnicas (**Versión N° 01**) para la adquisición del producto farmacéutico oncológico Ciclofosfamida 1g inyectable.
- 2.4. Mediante Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 abril de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de su requerimiento considerando lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, adjuntando las especificaciones técnicas (**Versión N° 02**) para la Adquisición del producto farmacéutico oncológico Ciclofosfamida 1g inyectable.
- 2.5. Mediante revisión de la página Web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID <https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/>, se identifica el listado de las empresas titulares del registro sanitario para el producto farmacéutico Ciclofosfamida 1g inyectable:

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	TITULAR	ESTADO
EE05692	CICLOFOSFAMIDA 1g	GLOBAL MED FARMA S.A.C.	Vigente
EE09433	CICLOFOSFAMIDA 1g	PERULAB S.A.	Vigente
EE11278	KARCITRON 1g	DS PHARMA PERU S.A.C.	Vigente
EE11287	CICLOFOSMED ® 1G	GRUPO KMEDIC E.I.R.L	Vigente

- 2.6. Mediante correo electrónico institucional y publicación web en el portal de la entidad de fecha 07 de mayo se realizó la búsqueda de proveedores que cumplan con los requisitos de admisión y calificación de las especificaciones técnicas.
- 2.7. Mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo 2025, la empresa **CORPORACIÓN DAFER MEDIC S.A.C.** informa que no cuentan con el producto solicitado.
- 2.8. Mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2025, la empresa **GLOBAL MED FARMA S.A.C.** indican que no disponen con el producto farmacéutico debido a que ya no realizan importaciones del fabricante de la molécula.
- 2.9. Mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2025, la empresa **PERULAB S.A.** remite su propuesta técnica y económica.



PERU

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.10. Mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025, la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. remite su propuesta técnica y económica.
2.11. Mediante Nota Informativa N° D000782-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación técnica de las empresas que remitieron sus propuestas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES".
2.12. Mediante Memorandum N° D001799-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la validación Técnica de las propuestas recibidas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", según detalle a continuación:

FORMATO DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
VALIDACIÓN DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD: DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER
Table with 14 columns: N° ITEM, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD OFERTADA, PROVEEDOR, PLAZO DE ENTREGA (DÍAS), VIGENCIA DEL PRODUCTO (MES), BPM, BPA, BPOT, REGISTRO SANITARIO, CERTIFICADO DE ANALISIS, ENVASES INMEDIATO, MEDIO Y INSERTO, AUTORIZACION SANITARIA, CUMPLE AL 100% CON LAS E.E.T.L., OBSERVACIÓN

2.13. Mediante FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N° 18-2025-UIM-CENARES-MINSA se determina el procedimiento de selección:

- Tipo de Procedimiento: Procedimiento de Selección no Competitivo.
• Empresa: GRUPO KMEDIC E.I.R.L.
• Cuantía: S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

2.18. Mediante Memorandum N° D008643-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 26 de mayo de 2025 al Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la rebaja del Crédito Presupuestal N° 001128 (SIAF 0000001237), considerando la cuantía actualizada.

2.19. Mediante Proveido N° D004060-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 001128 (SIAF 0000001237) por el importe de S/ 700,000.00 (Setecientos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

2.20. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 057-2025-CENARES-MINSA, de fecha 04 de junio de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.

III. BASE LEGAL

- a) El literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo" de la Ley General de las Contrataciones Publicas señala que: "Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la





presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo."

- b) El artículo 46 numeral 1 del RLGCP señala que la estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria.
- c) El artículo 53 numeral 1 y 2 del RLGCP señala que, a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.
- d) El Capítulo IV Procedimientos de selección no competitivos, artículo 100 del RLGCP como condiciones generales señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- e) El artículo 100 inciso k) del RLGCP señala que se configura Procedimiento de selección no competitivo cuando se realizan por Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto.
- f) El artículo 101 numeral 1 del RLGCP señala que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda
- g) El artículo 101, numeral 2 del RLGCP señala que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.
- h) El artículo 101 numeral 3 del RLGCP señala una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.
- i) El artículo 102 numeral 1 del RLGCP señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- j) El artículo 102 numeral 3 del RLGCP señala que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- k) Mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 20/04/25 se aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entre los cuales se encuentra las Bases estándar de Procedimientos no competitivos.
- l) El numeral 96.5 del Artículo 96. Evaluación de ofertas en subasta inversa electrónica del RLGCP establece lo siguiente: (...) En caso un solo postor hubiera



participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.

Por otro lado, se ha considerado necesario las siguientes bases normativas:

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA mediante el cual aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES.
- Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01 Que Aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Resolución Directoral N° 001-2025-CENARES-MINSA de fecha de 03 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el año 2025 modificada con Resolución Directoral N°203-2025CENARES-MINSA de fecha 23 de abril de 2025 que delega facultades en materia de contrataciones del estado al ejecutivo adjunto de la Oficina de Administración y de la Dirección de Adquisiciones.
- Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación. y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

IV. ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN

Es preciso señalar que el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley señala que la Autoridad de la Gestión Administrativas previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual también debe incluir la estrategia de contratación.

Motivo por el cual, mediante Formato de Estrategia de Contratación N° 18-2025--2025-UIM-DA-CENARES/MINSA se aprueba la estrategia de contratación en concordancia a lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley, el cual forma parte del informe técnico.

V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo:

- Mediante Memorándum N° D001575-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 abril de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de su requerimiento considerando lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, adjuntando las especificaciones técnicas para la Adquisición del producto farmacéutico oncológico Ciclofosfamida 1g inyectable (**Versión N° 02**).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Mediante Nota Informativa N° D000782-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación técnica de las empresas que remitieron sus propuestas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES".
Mediante Memorandum N° D001799-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones la validación Técnica de las propuestas recibidas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES".

En tal sentido, la decisión de la elección de la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. se avala en la estrategia de contratación donde se identificó a la empresa en mención, toda vez que, del resultado de la evaluación de las empresas que cumplen con las especificaciones técnicas, se consideró como factor de evaluación el precio para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley y 100 del Reglamento, asimismo, de conformidad al literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la SECCIÓN GENERAL-DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento.

VI. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de entrega es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

VII. FASE DE SELECCIÓN

Que, con fecha 05 de junio del 2025 se convocó en la plataforma del PLADICOP - SEACE, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 6-2025-CENARES/MINSA para la contratación del "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INY - CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES", en el cual se indica el siguiente cronograma:

Cronograma

Table with 4 columns: Etapa, Fecha Inicio, Fecha Fin. Rows include: Invitación (05/06/2025 to 05/06/2025), Presentación de ofertas (09/06/2025 00:01:00 to 09/06/2025 23:59:00), Adjudicación (11/06/2025 to 11/06/2025).

Que, con fecha 10 de junio del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que, en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada por la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L.





PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATÉGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En tal sentido, con fecha 10 de junio del 2025, la Dirección de Programación designó a la Q.F. Rosa Jenifer Salazar Salazar para el apoyo respectivo, la cual después de la validación, se concluye otorgar la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 del Acta de Adjudicación N° 001-2025 CDD N° 6-2025-CENARES/MINSA.

Por lo que la oferta del Postor **GRUPO KMEDIC E.I.R.L.**, cumple con lo solicitado en los Términos de Referencia, según la validación del Área Usuaria, cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.

VIII. CONCLUSIONES

El presente Informe Técnico contiene la justificación para la aprobación del procedimiento de selección, el cual se encuentra técnicamente viable y de conformidad con la normativa vigente de contrataciones.

En ese sentido, se determina que la cuantía para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO ITEM CICLOFOSFAMIDA 1G INYECTABLE – CONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PENDIENTES**". asciende a la suma de **S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles)**, Inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA, la cual incluye todos los tributos de ley, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, y cuyo procedimiento corresponde al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, por la causal de prestaciones no ejecutadas de un Contrato Resuelto en concordancia al literal k) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 100 del Reglamento.

IX. RECOMENDACIONES

Gestionar el trámite para la aprobación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**.

Otorgar la Buena Pro en la fecha programada en el PLADICOP – SEACE, según corresponda.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PERCY TAFUR HERRERA
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECCION DE ADQUISICIONES

(PTH/ylm)

cc.:

